

RESOLUCIÓN 135/ 2016 Pesca Deportiva en Laguna del Plata

VISTO: El Expediente N° 0517-020527/2015, por el cual se solicita habilitar “La Pesca Deportiva en la Laguna del Plata, Departamento San Justo y Establecer un período de Veda para la Pesca Deportiva desde el 01 de Septiembre de 2016 al 31 de Marzo de 2017 inclusive”, de conformidad con las Leyes N° 22.421; 7343; 4412 y mod. y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.337.

Y CONSIDERANDO:

Que los Recursos Naturales pertenecen al dominio provincial y en virtud de ello, la Provincia de Córdoba regula todo lo relativo a su aprovechamiento, resguardo, conservación y uso sustentable en un todo de conformidad a lo prescripto en el artículo 124°, último párrafo de la Constitución Nacional.

Que de conformidad a lo estatuido por Ley N° 10.337, el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es competente en todo lo atinente a la regulación referida a la fauna, caza y pesca en la Provincia, para establecer la temporada de pesca y sus modalidades, época, lugar, áreas habilitadas y cupos, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes y las modificaciones ambientales sufridas en el medio.

Que a fs. 23/24 obra informe de la Dirección de Recursos Naturales, en donde se aconseja permitir la pesca deportiva de pejerrey en Laguna del Plata en las modalidades de embarcado y desde costa desde el 01 de Junio de 2016 de 2016 al 31 de Agosto de 2016 inclusive bajo las condiciones allí establecidas.

Que a fs. 25/26, la Jefatura de Área Dictámenes bajo Dictamen Legal N° 056/16, manifiesta que en virtud de lo informado por la Dirección de Recursos Naturales y las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.337, 22.421; 7343; 4412 y sus modificatoria, entiende que no existe objeción que formular al Proyecto de Resolución tendiente a habilitar la pesca deportiva de pejerrey en la Laguna del plata. Asimismo se entiende en virtud de lo manifestado por el área técnica preopinante, que corresponde al vencimiento del período ventana, establecer la veda de pesca en la zona analizada, con los términos y condiciones previstos por el dictamen técnico de fecha 31 de mayo de 2016.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.337, y legislación vigente.

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

R E S U E L V E:

1. HABILITAR la Pesca Deportiva de Pejerrey en Laguna del Plata, en las modalidades embarcados o desde la costa, desde el 01 de Junio de 2016 al 31 de Agosto de 2016.
2. FIJAR un cupo máximo de pesca de treinta (30) ejemplares por pescador y por día, ello de conformidad con la Ley N° 4412 y mod., y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.337
3. ESTABLECER Veda de Pesca Deportiva en la Laguna del Plata, ubicada en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba a partir del 01 de Septiembre de 2016 y hasta el 01 de Marzo de 2017

inclusive; pudiendo la Autoridad de Aplicación adelantar o atrasar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas, biológicas o de conservación de la especie.

4. LA VEDA rige durante las 24 horas del día durante el período establecido.

5. A LOS EFECTOS de la presente Resolución entiéndase por veda a la inhabilitación de las actividades de pesca en todas sus modalidades tanto de costa como embarcado.

6. PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Municipalidad de La

Para, a la Dirección de Policía Ambiental del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a la Federación de Caza y Pesca de la Provincia (FeCaPes), a la Patrulla Ambiental de la Policía de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. JAVIER BRITCH, SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO